



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA DE APROBACION DEL LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN, ESPECIFICACIONES, FICHAS TÉCNICAS PLIEGO DE CONDICIONES PARA PROCESOS DE COMPRA

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Republica Dominicana, siendo el día Veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), fueron verificados los siguientes documentos.

Vista: La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006) y modificada por la ley Núm. 449-06.

Visto: El reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contracciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil Veintitrés (2023).

Vista: La Ley Núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimientos administrativos, promulgada en fecha seis (6) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Vista: La resolución No. 01-2024 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece el cuadro contentivo de los umbrales para cada modalidad que se celebre en el año dos mil cuatro (2004).

Visto: El manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

Vista: Las Especificaciones Técnicas para los procesos.

Considerando: Que el manual del Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, en el punto 3.2.1 de Organización del equipo de trabajo dispone: "En cada procedimiento de contratación, según la complejidad del procedimiento y la modalidad de selección, las personas responsables para las Compras Menores y Compras bajo el umbral será la Dirección Administrativa Financiera (DAF)".

Considerando: Que el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, en el punto 3.2.4 Elaboración de la solicitud de compras o contratación dispone: "La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones formaliza la solicitud de compras".

Considerando: Que el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, en el punto 3.2.7 de Aprobación de Bases de la Contratación dispone: "Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la etapa de preparación, debe emitir el acto administrativo de





Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Aprobación del pliego de condiciones e inicio de la etapa de convocatoria del procedimiento".

Considerando: Que es obligación de la ONAPI, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Considerando: Que el artículo 3 de la Ley Núm. 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece en su numeral 22 el Principio de Debido Proceso, en el cual nos instruye: "Las actuaciones administrativas se realizaran de acuerdo con las normas de procedimiento competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción".

Por todo lo antes expuesto y vistos todos los documentos que forman parte de los expedientes, conforme las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación, se adopta la siguiente resolución:

Primero: Instruir a la Unidad Operativa de Compras a lanzar a través del Portal Transaccional un proceso de compras por debajo del umbral para la: Corona fúnebre por fallecimiento del Sr. Baldemiro Herasme, padre de la colaboradora Lorena Herasme.

Conjuntamente con todos los documentos que forman parte de los expedientes.

Segundo: Ordena que el presente Acto Administrativo sea publicado en el Portal Institucional, así como en el portal del Órgano Rector.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinte y seis (26) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Licda. Sarah De la Rosa Enc. Del Dpto. Financiero